



Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **BH Autos S.A.S** contra **Parra Arango y Cía S.A.S** y **Derco Colombia S.A.S**.

Radicado: 2017-0560

Asunto: Poder especial

Diana Carolina Rojas, identificada con CC 1.013.602.167 de Bogotá, en mi calidad de apoderada general y representante legal para asuntos legales y judiciales de la sociedad DERCO Colombia SAS, tal y como obra en Certificado de Existencia y representación Legal, que se anexa a este Poder, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Dra. **Paula Vejarano Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.409 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 178.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para comparezca al proceso de la referencia en nombre y representación de la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S** y ejerza la defensa de los intereses de la Compañía.

La apoderada queda ampliamente facultada para llevar a cabo todos los actos necesarios para ejercer las atribuciones que la ley confiere a los apoderados judiciales, incluyendo sin limitarse, a conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, tomar todas las medidas y acciones que se requieran para la defensa de los intereses de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto,

Diana Carolina Rojas Orjuela
C.C. No. 1.013.602.167 de Bogotá
Rep. Legal de Asuntos Legales.
Derco Colombia S.A.S.

Paula Vejarano Rivera
C.C. No. 52.805.409 de Bogotá
T.P. No. 178.712 del C.S. de la J.

www.derco.com.co

OFICINA PRINCIPAL
Cra. 7 Km. 18 vía Bogotá-Chía
Finca Los Arrayanes
PBX: (57)(1) 519 03 00
Chía, Cundinamarca- Colombia

SUCURSAL MEDELLÍN
Cra. 42 No. 46-210
Tel.: (57)(4) 368 75 42
Itagüi, Antioquia

SUCURSAL CALI
CLL 10 No. 31-50 Arroyo Hondo
Tel.: (57)(2) 666 40 61
Yumbo, Valle

SUCURSAL BARRANQUILLA
Vía 40 No. 68B - 47
Tel.: (57)(5) 3519727

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA



Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)

Compareció:

ROJAS ORJUELA DIANA CAROLINA

quien exhibió: **C.C. 1013602167**

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



456-35a40d5d

Cajicá, 2019-11-15 08:25:06

www.notariaenlinea.com

51w8u

Luza
FIRMA

LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2016 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Luza



16
Notaria

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Del Círculo de Bogotá

Ante mí, **EDUARDO VERGARA WIESNER** NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

VEJARANO RIVERA PAULA MARCELA

Quien se identificó con: **C.C. 52805409** y T.P. 178712

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto-Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
YQIE120PA0ZDFBQ6T



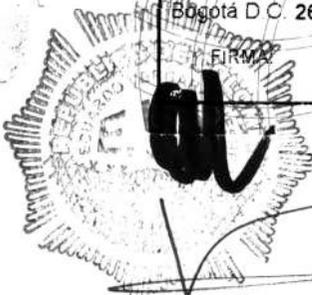
t4hftgy45rr4fry

YDH

Bogotá D.C. 26/11/2019 a las 12:17:49 p.m.

FIRMA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTÁ D.C.



Luza
FIRMA



408

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063

Página: 1 de 9

* * * * *



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : DERCO COLOMBIA S A S
N.I.T. : 900327290-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Chía (Cundinamarca)

CERTIFICA:

Matrícula No: 01949707 del 4 de diciembre de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 287,915,190,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 7 KM 18 VIA A CHIA
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Email de Notificación Judicial: juridica@derco.com.co

Dirección Comercial: CR 7 KM 18 VIA A CHIA
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Email Comercial: servicioalcliente@derco.com.co

CERTIFICA:

Agencias: Chía, Itagüí, Yumbo, Bogotá (7) Cali (1)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2009, inscrita el 4 de diciembre de 2009 bajo el número 01345188 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DERCO COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2010/01/12	Asamblea de Accionist	2010/05/04	01380274
03	2010/04/08	Asamblea de Accionist	2010/05/19	01384673
04	2010/05/10	Asamblea de Accionist	2010/06/10	01390595
5	2010/06/21	Asamblea de Accionist	2010/08/03	01403220
	2010/08/19	Revisor Fiscal	2010/08/25	01408652
06	2011/03/01	Asamblea de Accionist	2011/04/11	01469408
07	2011/05/06	Asamblea de Accionist	2011/06/10	01486858
07	2011/05/06	Asamblea de Accionist	2011/12/01	01531974
9	2011/12/09	Asamblea de Accionist	2011/12/19	01536200
9	2011/12/09	Asamblea de Accionist	2011/12/26	01538794
10	2011/12/26	Asamblea de Accionist	2012/03/01	01612236
12	2012/04/18	Asamblea de Accionist	2012/06/04	01639595
13	2012/05/07	Asamblea de Accionist	2012/06/15	01642907
15	2012/08/22	Asamblea de Accionist	2012/12/26	01693230
17	2013/03/20	Asamblea de Accionist	2013/10/09	01772193
18	2013/07/23	Asamblea de Accionist	2014/01/30	01802314
20	2013/12/06	Asamblea de Accionist	2014/02/05	01803688
22	2014/05/06	Asamblea de Accionist	2015/04/28	01934110
23	2014/12/11	Asamblea de Accionist	2015/05/04	01935771
26	2015/06/25	Asamblea de Accionist	2015/08/28	02014853
27	2015/12/22	Asamblea de Accionist	2016/02/24	02065061
28	2016/03/16	Asamblea de Accionist	2016/04/27	02097806
30	2016/05/03	Asamblea de Accionist	2016/07/13	02122014
36	2017/06/05	Asamblea de Accionist	2017/07/21	02244187
37	2017/10/18	Asamblea de Accionist	2017/10/27	02271164
39	2017/12/21	Asamblea de Accionist	2018/01/10	02291983
46	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/08/03	02363437
50	2018/12/21	Asamblea de Accionist	2019/02/22	02427421
52	2019/03/06	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437681

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: A) Distribución; es decir a la importación, exportación, comercialización, permuta, arrendamiento, consignación,

409



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063

Página: 2 de 9

* * * * *

comisión, compra y venta, sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de equipos, máquinas, aditamentos, repuestos y vehículos automotores, principalmente máquinas de construcción, máquinas industriales, grúas de horquilla, autos, camionetas, camiones, buses, cuatrimotos, vehículos todo terreno, motos acuáticas y botes. B) La sociedad podrá actuar como distribuidora, concesionaria, mayorista, minorista, representante o agente comercial de otra persona sea colombiana o extranjera. C) Asimismo la sociedad se dedicará a la comercialización de todo tipo de accesorios, repuestos, auto partes o bienes relacionados al rubro automotriz. D) Igualmente la sociedad podrá brindar servicios de reparación, instalación, mantenimiento y garantía de los vehículos, máquinas y bienes que comercializa, así como cualquier otro servicio vinculado al rubro automotriz. E) La importación, exportación, comercialización interna, representación y compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas con éste, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las sociedades por acciones simplificadas de acuerdo con lo establecido por la Ley 1258 de 2008 cuyo objeto sea indeterminado, las normas pertinentes del Código de Comercio y demás normas sobre la materia de acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la, existencia de la sociedad. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades o escindirse. Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objeto, participar en todo tipo de licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas para el desarrollo de operaciones propias de su objeto social. Queda prohibido a la sociedad prestar fianzas o avales de cualquier clase o garantizar con su firma o con sus bienes, obligaciones de terceros en las que no tenga interés directo la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4511 (Comercio De Vehículos Automotores Nuevos)

Actividad Secundaria:

4520 (Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores)

Otras Actividades:

4530 (Comercio De Partes, Piezas (Autopartes) Y Accesorios (Lujos) Para Vehículos Automotores)

4653 (Comercio Al Por Mayor De Maquinaria Y Equipo Agropecuarios)

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$58,241,000,596.00
No. de acciones : 2,532,217,417.21
Valor nominal : \$23.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$58,241,000,596.00
No. de acciones : 2,532,217,417.21
Valor nominal : \$23.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$58,241,000,596.00
No. de acciones : 2,532,217,417.21
Valor nominal : \$23.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general y de los suplentes del mismo. Estos últimos reemplazarán al gerente general en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales y legales, sin embargo, éste no podrá reemplazar al gerente general ni a sus suplentes en caso de faltas temporales, absolutas, accidentales o definitivas. Bajo todo evento de ausencia del representante legal para asuntos legales y judiciales será reemplazado por el gerente general y/o sus suplentes.

CERTIFICA:

 ** Nombramientos **

Que por Acta no. 40 de Asamblea de Accionistas del 9 de enero de 2018, inscrita el 18 de enero de 2018 bajo el número 02294318 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL GILI PLANELLA JOSE FRANCISCO	C.E. 000000000750922

Que por Acta no. 30 de Asamblea de Accionistas del 3 de mayo de 2016, inscrita el 13 de julio de 2016 bajo el número 02122043 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES ROJAS ORJUELA DIANA CAROLINA	C.C. 000001013602167

Que por Acta no. 48 de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 2019, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 02416700 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL PINZON LASCANO JUAN PABLO	C.C. 000001020714799

Que por Acta no. 54 de Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485926 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

410



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063 Página: 3 de 9

* * * * *

COMPAGNON CHRISTIAN ALBERTO
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
PINEDA PARRA CARLOS ANDRES

C.E. 000000000887498

C.C. 000000080135049

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En el ejercicio de la dirección y administración de la sociedad, corresponderá al gerente general, entre otros, ejercer las siguientes funciones y cualquier otra que se requiera para efectos del ejercicio de la actividad de la sociedad dentro de los límites legales y de orden público: Funciones generales: Serán funciones generales del gerente general, las cuales no requerirán de ningún tipo de autorización de la asamblea de accionistas, las siguientes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones que tome en ejercicio de sus funciones; C) Elegir y remover libremente a los funcionarios de la sociedad; D) Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités, integrados por el número de miembros que determine, para que lo asesoren en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a él corresponden y señalarles sus funciones; E) Presentar a la asamblea los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio; F) Preparar un informe de gestión, y otro especial cuando se configure un grupo empresarial; G) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad y delegar en empleados de la sociedad las funciones que estime conveniente de lo cual dejara constancia en la correspondiente acta; H) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través del ejercicio de su actividad fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Suscribir contrato(s) de compraventa y permuta, siempre que comprendan el giro ordinarios de los negocios en cabeza de la sociedad; la aceptación de contrato(s) de seguro, de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir ;a afectación de los bienes propiedad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS tales como garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; aceptación de la tradición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier figura de enajenación, tales como la compra y donación; el apoderado cuenta con las facultades de

resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto jurídico actos, contratos y acuerdos en los que sea parte DERCO COLOMBIA SAS, aceptar cesiones de créditos, representar a la sociedad ante aduanas, ante el Banco de la República de Colombia, por asuntos de importación y exportación, podrá constituir apoderados para cobrar y perseguir judicialmente y extrajudicialmente las obligaciones a favor de DERCO COLOMBIA SAS, al igual para que ejerzan el derecho de defensa en caso que la sociedad sea requerida, presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, contratar servicios profesionales y técnico, pagar y extinguir obligaciones sociales, podrá solicitar la inscripción de propiedad industrial, incluyendo signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, al igual que presentar las oposiciones y nulidades que durante el trámite de registro se presenten, podrá entregar, retirar correspondencia, giros y similares concurrir ante autoridades policivas, administrativas y tributarias, representar a la sociedad con voz y voto ante todas las autoridades estatales. J) todas las demás no expresamente asignadas a otro órgano social y que sea necesaria para lograr la realización del objeto social. Funciones especiales con firma conjunta: Representante legal, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado para aceptar mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS la ejecución de las siguientes actividades: Comprar bienes raíces, vender, permutar bienes raíces, dar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, entregar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, celebrar contratos de obra, entregar y recibir dinero y otros bienes a título de depósito, secuestro y comodato, el apoderado tendrá facultades para extinguir obligaciones contractuales conforme lo prevé el artículo 1625 de Código Civil Colombiano; podrá contratar la apertura de cuentas bancarias de depósito o crédito, girar y sobregirar letras de cambio a favor de los socios accionistas y entidades financieras, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar títulos bancarios y otros. Contratar cuentas de ahorro, a la vista a plazo, condicionales o no, ceder créditos, contratar préstamos con entidades financieras, operar en mercado de capitales, celebrar contratos financieros, forwards, swap, entre otros; efectuar operaciones de cambio internacional, otorgar finiquitos, cancelaciones y levantamiento de medidas cautelares de obligaciones ya extinguidas; constituir agentes y comisionistas, constituir distribuidores y concesionarios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en el país o extranjero, celebrar contratos de renta vitalicia, avío, iguala y anticresis, celebrar contratos colectivos de trabajo, ejecutar y acordar actos, convenios, contratos para cumplir con el objeto social, conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar en todo o parte de las facultades conferidas y reasumirla, celebrar contratos nominados, innominados, típicos o atípicos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 792 de la Notaría 1 del Círculo de Chía - Cundinamarca, del 7 de octubre de 2015 inscrita el 20 de octubre de 2015 bajo el No. 00032333 del libro V, compareció Cristian Sierra Margenats, identificado con cédula de extranjería No. 423.915 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Rojas Orjuela,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063 Página: 4 de 9

* * * * *

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.602.167 de Bogotá D.C., para que represente a la sociedad denominada, DERCO COLOMBIA S.A.S. En todos los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario o personas naturales o jurídicas de carácter privado y en todas las diligencias, procesos, peticiones, actos o gestiones en los que la compañía deba intervenir, así mismo se le confiere expresamente a la apoderada las facultades de atender citaciones y recibir notificaciones, interponer, contestar y desistir de reclamaciones, demandas, recursos, incidentes, demandas de reconvenición, derechos de petición, denuncias, querellas o quejas, sustituir, delegar y reasumir el presente mandato, recibir, conciliar, incluso en los términos del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil o el que lo sustituya: Transar, constituir apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y revocar mandatos y sustituciones, atender diligencias de interrogatorio de parte a los cuales haya sido citado el representante legal de la compañía, con expresa facultad para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200, y 201 del Código de Procedimiento Civil; y todas aquellas facultas que permitan el cumplimiento de la labor encomendada.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del 16 de junio de 2016, inscrito el 13 de julio de 2016 bajo el Núm. 00034885, del libro V, compareció Cristan Sierra Margenats, identificado con la cédula de extranjería No. 423.915, quien actúa en representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a Alfonso Márquez de la Plata Cortes identificado con cédula de identidad N° 6.379.894-o de Chile, ingeniero comercial, en su calidad de representante legal de la empresa DERCOMAQ, en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, podrá aprobar contrato(s) de compraventa y permuta excepto de vehículos, siempre que comprendan el giro ordinarios de los negocios en cabeza de la sociedad; la aceptación de contrato(s) de seguro, de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir la afectación de los bienes propiedad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, tales como garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; aceptación de la tradición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier figura de enajenación, tales como la compra y donación; el apoderado cuenta con las facultades de resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto jurídico actos, contratos y

acuerdos en los que sea parte DERCO COLOMBIA SAS, aceptar cesiones de créditos, representar a la sociedad ante aduanas, ante el Banco de la República de Colombia, por asuntos de importación y exportación, podrá constituir apoderados para cobrar y perseguir judicialmente y extrajudicialmente las obligaciones a favor de DERCO COLOMBIA SAS, al igual para que ejerzan el derecho de defensa en caso que la sociedad sea requerida, presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, contratar servicios profesionales y técnico, pagar y extinguir obligaciones sociales, podrá solicitar la inscripción de propiedad industrial, incluyendo signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, al igual que presentar las oposiciones y nulidades que durante el trámite de registro se presenten, podrá entregar, retirar correspondencia, giros y similares concurrir ante autoridades policivas, administrativas y tributarias, representar a la sociedad con voz y voto ante todas las autoridades estatales. El apoderado Alfonso Márquez de la Plata, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado para aceptar el mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS la ejecución de las siguientes actividades: Comprar bienes raíces, vender, permutar bienes raíces, dar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, entregar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, celebrar contratos de obra, entregar y recibir dinero y otros bienes a título de depósito, secuestro y comodato, el apoderado tendrá facultades para extinguir obligaciones contractuales conforme lo prevé el artículo 1625 de Código Civil Colombiano; podrá contratar la apertura de cuentas bancarias de depósito o crédito, girar y sobregirar letras de cambio a favor de los socios accionistas y entidades financieras, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar títulos bancarios y otros. Contratar cuentas de ahorro, a la vista a plazo, condicionales o no, ceder créditos, contratar préstamos con entidades financieras, operar en mercado de capitales, celebrar contratos financieros, forwards, swap, entre otros; efectuar operaciones de cambio internacional, otorgar finiquitos, cancelaciones y levantamiento de medidas cautelares de obligaciones ya extinguidas; constituir agentes y comisionistas, constituir distribuidores y concesionarios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en el país o extranjero, celebrar contratos de renta vitalicia, avió, igual a y anticresis, celebrar contratos colectivos de trabajo, ejecutar y acordar actos, convenios, contratos para cumplir con el objeto social, conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar en todo o parte de las facultades conferidas y reasumirla, celebrar contratos nominados, innominados, típicos o atípicos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del 16 de junio de 2016, inscrito el 13 de julio de 2016 bajo el Núm. 00034887, del libro V, compareció Cristan Sierra Margenats, identificado con la cédula de extranjería No. 423.915, quien actúa en representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a Javier Orueta Arregui identificado con cédula de identidad No. 8.190.138-4 de Chile, en su calidad de suplente principal del gerente general de DERCO COLOMBIA SAS; para que suscriba, en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, contrato(s) de compraventa y permuta excepto de vehículos, siempre que comprendan el

412



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063

Página: 5 de 9

* * * * *

giro ordinarios de los negocios en cabeza de la sociedad; la aceptación de contrato(s) de seguro, de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir la afectación de los bienes propiedad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS tales como garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; aceptación de la tradición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier figura de enajenación, tales como la compra y donación; el apoderado cuenta con las facultades de resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto jurídico actos, contratos y acuerdos en los que sea parte DERCO COLOMBIA SAS, aceptar cesiones de créditos, representar a la sociedad ante aduanas, ante el Banco de la República de Colombia, por asuntos de importación y exportación, podrá constituir apoderados para cobrar y perseguir judicialmente y extrajudicialmente las obligaciones a favor de DERCO COLOMBIA SAS, al igual para que ejerzan el derecho de defensa en caso que la sociedad sea requerida, presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, contratar servicios profesionales y técnico, pagar y extinguir obligaciones sociales, podrá solicitar la inscripción de propiedad industrial, incluyendo signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, al igual que presentar las oposiciones y nulidades que durante el trámite de registro se presenten, podrá entregar, retirar correspondencia, giros y similares concurrir ante autoridades policivas, administrativas y tributarias, representar a la sociedad con voz y voto ante todas las autoridades estatales. El apoderado Javier Orueta Arregui, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado para aceptar el mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS la ejecución de las siguientes actividades: Comprar bienes raíces, vender, permutar bienes raíces, dar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, entregar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, celebrar contratos de obra, entregar y recibir dinero y otros bienes a título de depósito, secuestro y comodato, el apoderado tendrá facultades para extinguir obligaciones contractuales conforme lo prevé el artículo 1625 de Código Civil Colombiano; podrá contratar la apertura de cuentas bancarias de depósito o crédito, girar y sobregirar letras de cambio a favor de los socios accionistas y entidades financieras, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar títulos bancarios y otros. Contratar cuentas de ahorro, a la vista a plazo, condicionales o no, ceder créditos, contratar préstamos con entidades financieras, operar en mercado de capitales, celebrar contratos financieros, forwards, swap, entre otros; efectuar operaciones de cambio internacional, otorgar finiquitos, cancelaciones y levantamiento de medidas cautelares de obligaciones ya extinguidas; constituir agentes y comisionistas,

constituir distribuidores y concesionarios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en el país o extranjero, celebrar contratos de renta vitalicia, avió, iguala y anticresis, celebrar contratos colectivos de trabajo, ejecutar y acordar actos, convenios, contratos para cumplir con el objeto social, conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar en todo o parte de las facultades conferidas y reasumirla, celebrar contratos nominados, innominados, típicos o atípicos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Número, del 19 de octubre de 2017, inscrito el 27 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038228 de libro V, compareció Sierra Margenats Cristian Andrés identificado con cédula de extranjería No. 423915 quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Luis Javier Jaramillo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 110-026.269 de Pereira, en su calidad de gerente financiero de DERCO COLOMBIA SAS; para que suscriba, en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, contrato(s) de compraventa y permuta excepto de vehículos, siempre que comprendan el giro ordinarios de los negocios en cabeza de la sociedad; la aceptación de contrato(s) de seguro, de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir la afectación de los bienes propiedad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS tales como garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; aceptación de la tradición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier figura de enajenación, tales como la compra y donación; el apoderado cuenta con las facultades de resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto jurídico actos, contratos y acuerdos en los que sea parte DERCO COLOMBIA SAS, aceptar cesiones de créditos, representar a la sociedad ante aduanas, ante el Banco de la República de Colombia, por asuntos de importación y exportación, podrá constituir apoderados para cobrar y perseguir judicialmente y extrajudicialmente las obligaciones a favor de DERCO COLOMBIA SAS, al igual para que ejerzan el derecho de defensa en caso que la sociedad sea requerida, presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, contratar servicios profesionales y técnico, pagar y extinguir obligaciones sociales, podrá solicitar la inscripción de propiedad industrial, incluyendo signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, al igual que presentar las oposiciones y nulidades que durante el trámite de registro se presenten, podrá entregar, retirar correspondencia, giros y similares concurrir ante autoridades policivas, administrativa y tributarias, representar a la sociedad con voz y voto ante todas las autoridades estatales. El apoderado Luis Javier Jaramillo Montoya, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado para aceptar el mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS la ejecución de las siguientes actividades: Comprar bienes raíces, vender, permutar bienes raíces, dar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, entregar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, celebrar contratos de obra, entregar y recibir dinero y otros bienes a título de depósito, secuestro y comodato, el apoderado tendrá facultades para extinguir obligaciones contractuales conforme lo prevé el artículo 1625 de Código Civil Colombiano; podrá contratar la apertura de cuentas bancarias de depósito o crédito, girar y sobregirar letras de cambio a favor de los

413



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063

Página: 6 de 9

* * * * *

socios accionistas y entidades financieras, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar títulos bancarios y otros. Contratar cuentas de ahorro, a la vista a plazo, condicionales o no ceder créditos, contratar préstamos con entidades financieras, operar en mercado de capitales, celebrar contratos financieros, forwards, swap, entre otros; efectuar operaciones de cambio internacional, otorgar finiquitos, cancelaciones y levantamiento de medidas cautelares de obligaciones ya extinguidas; constituir agentes y comisionistas, constituir distribuidores y concesionarios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en el país o extranjero, celebrar contratos de renta vitalicia, avío, iguala y anticresis, celebrar contratos colectivos de trabajo, ejecutar y acordar actos, convenios, contratos para cumplir con el objeto social, conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar en todo o parte de las facultades conferidas y reasumirla, celebrar contratos nominados, innominados, típicos o atípicos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. Del 21 de noviembre del 2017, inscrito el 11 de diciembre de 2017 bajo el número 00038442 del libro V, Cristan Sierra Margenats identificado con cédula de extranjería No. 423915 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a Andrés Rodrigo Bugeño Gutiérrez identificado con cédula de identidad N° Run 10.743.967-6 de Chile, para que suscriba, en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, contrato(s) de compraventa y permuta excepto de vehículos, siempre que comprendan el giro ordinarios de los negocios en cabeza de la sociedad; la aceptación de contrato(s) de seguro, de transporte, fletamento, cambio, agencia, comisión, correduría y similares, podrá aceptar y recibir la afectación de los bienes propiedad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS tales como garantías personales, hipotecas, prenda, garantías mobiliarias, entre otros; aceptación de la tradición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier figura de enajenación, tales como la compra y donación; el apoderado cuenta con las facultades de resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto jurídico actos; contratos y acuerdos en los que sea parte DERCO COLOMBIA SAS, aceptar cesiones de créditos, representar a la sociedad ante aduanas, ante el Banco de la República de Colombia, por asuntos de importación y exportación, podrá constituir apoderados para cobrar y perseguir judicialmente y extrajudicialmente las obligaciones a favor de DERCO COLOMBIA SAS, al igual para que ejerzan el derecho de defensa en caso que la sociedad sea requerida, presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, contratar servicios profesionales y técnico, pagar y extinguir obligaciones sociales, podrá solicitar la

inscripción de propiedad industrial, incluyendo signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, al igual que presentar las oposiciones y nulidades que durante el trámite de registro se presenten, podrá entregar, retirar correspondencia, giros y similares concurrir ante autoridades policivas, administrativas y tributarias, representar a la sociedad con voz y voto ante todas las autoridades estatales. El apoderado Roger Andrés Rodrigo Bugeño Gutiérrez, siempre que cuente con el voto favorable de otro apoderado para aceptar el mismo negocio, estará facultado para autorizar en nombre de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS la ejecución de las siguientes actividades: Comprar bienes raíces, vender, permutar bienes raíces, dar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes muebles, entregar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, celebrar contratos de obra, entregar y recibir dinero y otros bienes a título de depósito, secuestro y comodato, el apoderado tendrá facultades para extinguir obligaciones contractuales conforme lo prevé el artículo 1625 de Código Civil Colombiano; podrá contratar la apertura de cuentas bancarias de depósito o crédito, girar y sobregirar letras de cambio a favor de los socios accionistas y entidades financieras, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar títulos bancarios y otros. Contratar cuentas de ahorro, a la vista a plazo, condicionales o no, ceder créditos, contratar. Préstamos con entidades financieras, operar en mercado de capitales, celebrar contratos financieros, forwards, swap, entre otros; efectuar operaciones de cambio internacional, otorgar finiquitos, cancelaciones y levantamiento de medidas cautelares de obligaciones ya extinguidas; constituir agentes y comisionistas, constituir distribuidores y concesionarios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en el país o extranjero, celebrar contratos de renta vitalicia, avío, iguala y anticresis, celebrar contratos colectivos de trabajo, ejecutar y acordar actos, convenios, contratos para cumplir con el objeto social, conferir y revocar mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, delegar en todo o parte de las facultades conferidas y reasumirla, celebrar contratos nominados, innominados, típicos o atípicos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Número, del 10 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el Registro No. 00040764 del libro V, José Francisco Gili Planella mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 750.922, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS identificada con NIT. 900.327.290-9; por medio del presente documento manifiesta que confiere poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a Lina María Arango Bejarano identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.732.920 de Bogotá, para que suscriba en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, contrato(s) individuales y colectivos de trabajo.

CERTIFICA:

Que, por Documento Privado Sin Número, del 10 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el Registro No. 00040769 del libro V, José Francisco Gili Planella mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 750.922, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS identificada con NIT. 900.327.290-9; por medio del presente documento manifiesta que confiere poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a Ricardo Orozco Mogollón con cédula de ciudadanía número

4/14



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063 Página: 7 de 9

* * * * *

80015347 de Bogotá; para suscribir en nombre y bajo exclusiva responsabilidad de la sociedad DERCO COLOMBIA SAS, contrato(s) de compraventa y permuta de vehículos, siempre que comprendan el giro ordinario de los negocios de la sociedad.

CERTIFICA:

Que, por Documento Privado Sin Número, del 10 de enero de 2019, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el Registro No. 00040765 del libro V, José Francisco Gili Planella, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 750.922, quien actúa en representación de DERCO COLOMBIA S.A.S., debidamente constituida, con matrícula mercantil No. 01949707, identificada con NIT. 900.327.290-9, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; por medio del presente manifiesta, que confiere poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a Christian Alberto Compagnon Navarrete, identificado con C.E. N° 887.498, para que represente a la sociedad DERCO COLOMBIA SAS de manera directa o mediante la sustitución del presente poder ante las autoridades gubernamentales tales como aduaneras, Banco Central o de la República de Colombia, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, entre otras, respecto a requerimientos de importación y exportación y ante entidades privadas tales como puertos, agencias de aduana, navieras o representantes de navieras, agentes de carga a efectos que estas últimas presten a cabalidad los servicios contratados por DERCO COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 30 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el número 02337541 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AGUILLON LEON DIEGO FERNEY	C.C. 000001018423530

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 2 de septiembre de 2019, inscrita el 3 de septiembre de 2019 bajo el número 02502175 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTILLO GOMEZ ANGIE LILIANA	C.C. 000001015430837

Que por Acta no. 43 de Asamblea de Accionistas del 17 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el número 02337540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 28 de diciembre de 2009, inscrito el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 01350910 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CORPORACION DE INVERSIONES ANTA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 24 de diciembre de 2014, inscrito el 16 de marzo de 2016 bajo el número 02072364 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES DERCO INTERNACIONAL S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-05-07

CERTIFICA:

Se aclara que la Situación de Control comunicada mediante Documento Privado de Representante Legal del 28 de diciembre de 2009, inscrito el 28 de diciembre de 2009 bajo el número 01350910 del libro IX, se configuró desde el 27 de noviembre de 2009.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: DERCO CALLE 99
Matrícula No: 02809605 del 26 de abril de 2017
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Carrera CARRERA 11 No 99-14
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: juridica@derco.com.co

Nombre: DERCO 7 DE AGOSTO
Matrícula No: 02809631 del 26 de abril de 2017
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 65 # 25 43
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: juridica@derco.com.co

Nombre: DERCO CENTER AVENIDA BOYACA
Matrícula No: 02844817 del 24 de julio de 2017
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019

415



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063 Página: 8 de 9

Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV BOYACA NO. 49 - 29
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JURIDICA@DERCO.COM.CO

Nombre: SERVICIO TECNICO COLISION DERCO CENTER
Matrícula No: 02948468 del 18 de abril de 2018
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 69 NO. 16 - 79 ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEZ
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JURIDICA@DERCO.COM.CO

Nombre: DERCO CENTER CALLE 72
Matrícula No: 02962073 del 21 de mayo de 2018
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 20 C - 39
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JURIDICA@DERCO.COM.CO

Nombre: DERCO CENTER SERVICIO CALLE 72
Matrícula No: 02962116 del 21 de mayo de 2018
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 23 NO. 71 A - 36
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JURIDICA@ARDECO.COM.CO

Nombre: DERCO PRADO VERANIEGO
Matrícula No: 03045353 del 14 de diciembre de 2018
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

Dirección: CR 46 NO. 129 - 50
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JUNICA@DERCO.COM.CO

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: DERCO COLOMBIA S A S CHIA
Matricula: 01962007
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CARRERA 7 KM 18 VIA CHIA
Teléfono: 5190300
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: JURIDICA@DERCO.COM.CO

Nombre de la agencia: CALLE 127
Matricula: 02023036
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 127 NO. 70 D 59
Teléfono: 6432677
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: juridica@DERCO.COM.CO

Nombre de la agencia: DERCO AVENIDA CARACAS
Matricula: 02233252
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV CARACAS NO. 15 - 10 SUR
Teléfono: 6017666
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: juridica@derco.com.co

Nombre de la agencia: DERCO CENTRO DE SERVICIOS CALLE 13
Matricula: 02233511
Renovación de la Matrícula: 22 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CALLE 13 NO. 44 - 57
Teléfono: 5190300
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: juridica@derco.com.co

918



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C190780634C2A9

25 de noviembre de 2019 Hora 11:45:21

AC19078063 Página: 9 de 9

* * * * *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de octubre de 2013.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constanza Puentes A." The signature is written in a cursive, flowing style.

DIRECTION DE LA COMPTABILITE AUTOMOBILE

RCS : NANTERRE 642 050 199 - CODE APE 7010Z
 N° SIRET : 642 050 199 01030 - PRODUCTEUR
 N° IDENTIFICATION TVA : FR75642050199
 TELEPHONE : 01 55 94 81 00 - International 33 1 55 94 81 00

AUTOMOBILES CITROEN S.A
SOCIETE ANONYME au CAPITAL de 159.000.000 EUROS
 Siège Social : 7 rue Henri Sainte-Claire Déville - 92500 RUEIL-MALMAISON

FACTURE FACTURA 01402461	PARIS, LE 10 11 2017	DERCO COLOMBIA SAS NIT: 900.327.290-9 / KM 19 AUTOPISTA NORTE VIA BOGOTA CHIA - BOGOTA D.C. COLOMBIE	027545R N980 01/01
--	--------------------------------	---	---

TRANSITAIRE	TARIF	MON/MONEDA	CDE/PEDIDO	POIDS/PESO	
GEFCO ESP PUERTO DE BOUZ	179	EURO	1711-605	1090 KG	
V . I . N	CAR	CODE VEH/CODIGO	COULEUR/COLOR	MOTEUR/MOTOR	CC

VF7DDNFPBJJ527755 06754522 1CM3A4HEC5GDL6C0 GRIS SHARK 10FC1A0104371 1587

DESIGNATION DESCRIPCION	PRIX UNITAIRE PRECIO UN.	QTES	MONTANTS VALOR
C-ELYSEE N1 16E BM5 ANO MODELO 2018 TRANSPORTE DE LA FABRICA + CARGAMENTO	7131,00	1	7131,00
	65,00	1	65,00
TOTAL HT FOB BOUZAS	7196,00	1	7196,00
TOTAL TTC FOB BOUZAS	7196,00	1	7196,00

CERTIFICAMOS PARA LOS FINES PREVISTOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1574 DE SEPT.18/95 QUE LOS VEHICULOS AMPARADOS POR ESTA FACTURA COMERCIAL SON MODELO:2018 CON ANO FABRICACION:2017

Y QUE LOS PRECIOS TANTO DE NORMA COMO OPCIONALES SON LOS VERDADEROS Y REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (APPROBACION N° FR005590/0124) DECLARA QUE SALVO INDICACION EN SENTIDO CONTRARIO ESTOS PRODUCTOS GOZAN DE UN ORIGEN PREFERENCIAL U.E.
 L'EXPORTATEUR DES PRODUITS COUVERTS PAR LE PRESENT DOCUMENT (AUTORISATION DOUANIERE N°FR 005590/0124) DECLARE QUE SAUF INDICATION CLAIRE DU CONTRAIRE CES PRODUITS ONT L'ORIGINE PREFERENTIELLE U.E
 PLAZO DE REGLAMENTO: 60 DIAS FECHA DE EMBARQUE
 DELAI DE REGLEMENT: 60 JOURS DATE EMBARQUEMENT
 TAUX D'INTERET DE RETARD DE PAIEMENT: 1% PAR MOIS
 ART 146 - DIRECTIVE 2006/112/CE "OPERATION EXONEREE DESTINEE A L'EXPORTATION"

En cas de retard de paiement, l'acheteur pourra se voir appliquer des pénalités calculées sur les sommes exigibles et non payées à bonne date au taux indiqué ci-dessus ou à défaut à 3 fois le taux d'intérêt légal en vigueur, à compter de la date d'exigibilité desdites sommes. De plus, une indemnité forfaitaire pour frais de recouvrement d'un montant minimum de 40 euros pourra être facturée à l'acheteur. Conditions d'escompte : néant. Le transfert de propriété des biens correspondants à cette facture est suspendu jusqu'au paiement intégral de leur prix par le client (articles 2367 et suivants du Code civil).

417

DIRECTION DE LA COMPTABILITE AUTOMOBILE

R/C : NANTERRE 642 050 199 - CODE APE 7010Z
 N° SIRET : 642 050 199 01030 PRODUCTEUR
 N° IDENTIFICATION TVA : FR75642050199
 TELEPHONE : 01 55 94 81 00 - International 33 1 55 94 81 00

AUTOMOBILES CITROEN S.A
 SOCIETE ANONYME au CAPITAL de 159.000.000 EUROS
 Siège Social : 7 rue Henri Sainte-Claire Deville - 92500 RUEIL-MALMAISON

FACTURE FACTURA 01402462	PARIS, LE 10 11 2017	DERCO COLOMBIA SAS NIT: 900.327.290-9 / KM 19 AUTOPISTA NORTE VIA BOGOTA CHIA - BOGOTA D.C. COLOMBIE	027545R N980 01/01
--	--------------------------------	---	---

TRANSITAIRE	TARIF	MON/MONEDA	CDE/PEDIDO	POIDS/PESO	
GEFCO ESP PUERTO DE BOUZ	179	EURO	1711-811	1050 KG	
V . I . N	CAR	CODE VEH/CODIGO	COULEUR/COLOR	MOTEUR/MOTOR	CC

VF70PHNVWJE502104	06754520	1CE3A5HCZQG0A016	GRIS ALUMINIUM	10XVA50864457	1199
-------------------	----------	------------------	----------------	---------------	------

DESIGNATION DESCRIPCION	PRIX UNITAIRE PRECIO UN.	QTES	MONTANTS VALOR
VEHICULO C4 CACTU 12E BA6 STT ANO MODELO 2017 TRANSPORTE DE LA FABRICA + CARGAMENTO	10918,00	1	10918,00
	155,00	1	155,00
TOTAL HT FOB BOUZAS	11073,00	1	11073,00
TOTAL TTC FOB BOUZAS	11073,00	1	11073,00

CERTIFICAMOS PARA LOS FINES PREVISTOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1574 DE SEPT.18/95 QUE LOS VEHICULOSAMPARADOS POR ESTA FACTURA COMERCIAL SON MODELO:2018 CON ANO FABRICACION:2017

Y QUE LOS PRECIOS TANTO DE NORMA COMO OPCIONALES SON LOS VERDADEROS Y REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (APPROBACION N° FR005590/0124) DECLARA QUE SALVO INDICACION EN SENTIDO CONTRARIO ESTOS PRODUCTOS GOZAN DE UN ORIGEN PRERENCIAL U.E.

L'EXPORTATEUR DES PRODUITS COUVERTS PAR LE PRESENT DOCUMENT (AUTORISATION DOUANIERE N°FR 005590/0124) DECLARE QUE SAUF INDICATION CLAIRE DU CONTRAIRE CES PRODUITS ONT L'ORIGINE PREFERENTIELLE U.E

PLAZO DE REGLAMENTO: 60 DIAS FECHA DE EMBARQUE
 DELAI DE REGLEMENT : 60 JOURS DATE EMBARQUEMENT
 TAUX D'INTERET DE RETARD DE PAIEMENT: 1% PAR MOIS
 ART 146 - DIRECTIVE 2006/112/CE "OPERATION EXONEREE DESTINEE A L'EXPORTATION"

En cas de retard de paiement, l'acheteur pourra se voir appliquer des pénalités calculées sur les sommes exigibles et non payées à bonne date au taux indiqué ci-dessus ou à défaut à 3 fois le taux d'intérêt légal en vigueur, à compter de la date d'exigibilité desdites sommes. De plus, une indemnité forfaitaire pour frais de recouvrement d'un montant minimum de 40 euros pourra être facturée à l'acheteur. Conditions d'escompte : néant. Le transfert de propriété des biens correspondants à cette facture est suspendu jusqu'au paiement intégral de leur prix par le client (articles 2367 et suivants du Code civil).

418

OVERLAY AB/BAC-132017 027545R FACTURE N980 10112017

419

DIRECCION DE LA COMPTABILITE AUTOMOBILE

RCS : NANTERRE 642 050 199 - CODE APE 7010Z
 N. SIRET : 642 050 199 01030 PRODUCTEUR
 N. IDENTIFICATION TVA : FR75642050199
 TELEPHONE : 01 55 94 81 00 - International 33 1 55 94 81 00

AUTOMOBILES CITROEN S.A
SOCIETE ANONYME au CAPITAL de 159.000.000 EUROS
 Siège Social : 7 rue Henri Sainte-Claire Deville - 92500 RUEIL-MALMAISON

FACTURE FACTURA 01402463	PARIS, LE 10 11 2017	DERCO COLOMBIA SAS NIT: 900.327.290-9 / KM 19 AUTOPISTA NORTE VIA BOGOTA CHIA - BOGOTA D.C. COLOMBIE	027545R N980 01/01
--	--------------------------------	---	---

TRANSITAIRE	TARIF	MON/MONEDA	CDE/PEDIDO	POIDS/PESO
GEFCO ESP PUERTO DE BOUZ	179	EURO	1711-812	1050 KG

V . I . N	CAR	CODE VEH/CODIGO	COULEUR/COLOR	MOTEUR/MOTOR	CC
------------------	------------	------------------------	----------------------	---------------------	-----------

VF70PHNVWJE502109	06754515	1CE3A5HCZQG0A016	GRIS PLATINIUM	10XVA50863029	1199
-------------------	----------	------------------	----------------	---------------	------

DESIGNATION DESCRIPCION	PRIX UNITAIRE PRECIO UN.	QTES	MONTANTS VALOR
VEHICULO C4 CACTU 12E BA6 STT ANO MODELO 2017 TRANSPORTE DE LA FABRICA + CARGAMENTO	10918,00	1	10918,00
	155,00	1	155,00
TOTAL HT FOB BOUZAS	11073,00	1	11073,00
TOTAL TTC FOB BOUZAS	11073,00	1	11073,00

CERTIFICAMOS PARA LOS FINES PREVISTOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1574 DE SEPT.18/95 QUE LOS VEHICULOS AMPARADOS POR ESTA FACTURA COMERCIAL SON MODELO:2018 CON ANO FABRICACION:2017

Y QUE LOS PRECIOS TANTO DE NORMA COMO OPCIONALES SON LOS VERDADEROS Y REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (APPROBACION N° FR005590/0124) DECLARA QUE SALVO INDICACION EN SENTIDO CONTRARIO ESTOS PRODUCTOS GOZAN DE UN ORIGEN PREFERENCIAL U.E.

L'EXPORTATEUR DES PRODUITS COUVERTS PAR LE PRESENT DOCUMENT (AUTORISATION DOUANIERE N°FR 005590/0124) DECLARE QUE SAUF INDICATION CLAIRE DU CONTRAIRE CES PRODUITS ONT L'ORIGINE PREFERENTIELLE U.E

PLAZO DE REGLAMENTO: 60 DIAS FECHA DE EMBARQUE
 DELAI DE REGLEMENT : 60 JOURS DATE EMBARQUEMENT
 TAUX D'INTERET DE RETARD DE PAIEMENT: 1% PAR MOIS
 ART 146 - DIRECTIVE 2006/112/CE "OPERATION EXONEREE DESTINEE A L'EXPORTATION"

En cas de retard de paiement, l'acheteur pourra se voir appliquer des pénalités calculées sur les sommes exigibles et non payées à bonne date au taux indiqué ci-dessus ou à défaut à 3 fois le taux d'intérêt légal en vigueur, à compter de la date d'exigibilité desdites sommes. De plus, une indemnité forfaitaire pour frais de recouvrement d'un montant minimum de 40 euros pourra être facturée à l'acheteur. Conditions d'escompte : néant. Le transfert de propriété des biens correspondants à cette facture est suspendu jusqu'au paiement intégral de leur prix par le client (articles 2367 et suivants du Code civil)

COECLAN AB/BAC-112017 027545R FACTURE N980 10112017

DIRECTION DE LA COMPTABILITE AUTOMOBILE

RCS : NANTERRE 642 050 199 - CODE APE 7010Z
 N° SIRET : 642 050 199 01030 - PRODUCTEUR
 N° IDENTIFICATION TVA : FR75642050199
 TELEPHONE : 01 55 94 81 00 - International 33 1 55 94 81 00

AUTOMOBILES CITROEN S.A
SOCIETE ANONYME au CAPITAL de 159.000.000 EUROS
 Siège Social : 7 rue Henri Sainte-Claire Deville - 92500 RUEIL-MALMAISON

FACTURE FACTURA 01500365	PARIS, LE 26 10 2018	DERCO COLOMBIA SAS NIT: 900.327.290-9 / KM 19 AUTOPISTA NORTE VIA BOGOTA CHIA - BOGOTA D.C. COLOMBIE	027545R X980 01/01
--	--------------------------------	---	---

TRANSITAIRE	TARIF	MON/MONEDA	CDE/PEDIDO	POIDS/PESO	
GEFCO BEL ZEEBRUGGE (QUA	188	EURO	DOT085	1535 KG	
V . I . N	CAR	CODE VEH/CODIGO	COULEUR/COLOR	MOTEUR/MOTOR	CC

VRIJJEHNKY000799 07500934 1SX8SUNKA9G0A010 EPB BRUN BAI 10DY2S4000037 1997

DESIGNATION DESCRIPCION	PRIX UNITAIRE PRECIO UN.	QTES	MONTANTS VALOR
DS7 S CHIC 20H BVA8 ANO MODELO 2019 TRANSPORTE DE LA FABRICA + CARGAMENTO	22990,00	1	22990,00
	356,00	1	356,00
TOTAL HT FOB ZEEBRUGGE	23346,00	1	23346,00
TOTAL TTC FOB ZEEBRUGGE	23346,00	1	23346,00

CERTIFICAMOS PARA LOS FINES PREVISTOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1574 DE SEPT.18/95 QUE LOS VEHICULOS AMPARADOS POR ESTA FACTURA COMERCIAL SON MODELO:2019 CON ANO FABRICACION:2018

Y QUE LOS PRECIOS TANTO DE NORMA COMO OPCIONALES SON LOS VERDADEROS Y REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (APPROBACION N° FR005590/0124) DECLARA QUE SALVO INDICACION EN SENTIDO CONTRARIO ESTOS PRODUCTOS GOZAN DE UN ORIGEN PREFERENCIAL U.E.

L'EXPORTATEUR DES PRODUITS COUVERTS PAR LE PRESENT DOCUMENT (AUTORISATION DOUANIÈRE N°FR 005590/0124) DECLARE QUE SAUF INDICATION CLAIRE DU CONTRAIRE CES PRODUITS ONT L'ORIGINE PREFERENTIELLE U.E

PLAZO DE REGLAMENTO: 60 DIAS FECHA DE EMBARQUE
 DELAI DE REGLEMENT : 60 JOURS DATE EMBARQUEMENT
 TAUX D'INTERET DE RETARD DE PAIEMENT: 1% PAR MOIS
 ART 146 - DIRECTIVE 2006/112/CE "OPERATION EXONEREE DESTINEE A L'EXPORTATION"

En cas de retard de paiement, l'acheteur pourra se voir appliquer des pénalités calculées sur les sommes exigibles et non payées à bonne date au taux indiqué ci-dessus ou à défaut à 3 fois le taux d'intérêt légal en vigueur, à compter de la date d'exigibilité desdites sommes. De plus, une indemnité forfaitaire pour frais de recouvrement d'un montant minimum de 40 euros pourra être facturée à l'acheteur. Conditions d'escompte : néant. Le transfert de propriété des biens correspondants à cette facture est suspendu jusqu'au paiement intégral de leur prix par le client (articles 2367 et suivants du Code civil).

470

CHEVILY AS-BAC-112017 027508 FACTURE X980 24102018

DIRECTION DE LA COMPTABILITE AUTOMOBILE

RCS - NANTERRE 642 050 199 - CODE APE 7010Z
 N° SIRET : 642 050 199 01030 - PRODUCTEUR
 N° IDENTIFICATION TVA : FR75642050199
 TELEPHONE : 01 55 94 81 00 - International 33 1 55 94 81 00

AUTOMOBILES CITROEN S.A
SOCIETE ANONYME au CAPITAL de 159.000.000 EUROS
 Siège Social : 7 rue Henri Sainte-Claire Deville - 92500 RUEIL-MALMAISON

FACTURE FACTURA 01602996	PARIS, LE 07 10 2019	DERCO COLOMBIA SAS NIT: 900.327.290-9 / KM 19 AUTOPISTA NORTE VIA BOGOTA CHIA - BOGOTA D.C. COLOMBIE	027545R N980 01/01
--	------------------------------------	---	---

TRANSITAIRE	TARIF	MON/MONEDA	CDE/PEDIDO	POIDS/PESO
GEFCO BEL ZEEBRUGGE (QUA	200	EURO	1909-2183	1130 KG

V . I . N	CAR	CODE VEH/CODIGO	COULEUR/COLOR	MOTEUR/MOTOR	CC
------------------	------------	------------------------	----------------------	---------------------	-----------

VF7SXNFPJLT501797 10854950 1CB6A5EEFMGDA024 GRIS PLATINIUM 10KNAL0004572 1587

DESIGNATION DESCRIPCION	PRIX UNITAIRE PRECIO UN.	QTES	MONTANTS VALOR
NEWC3 5P LIV 16E BA6 ANO MODELO 2020 TRANSPORTE DE LA FABRICA + CARGAMENTO	7800,00	1	7800,00
	233,00	1	233,00
TOTAL HT FOB ZEEBRUGGE	8033,00	1	8033,00
TOTAL TTC FOB ZEEBRUGGE	8033,00	1	8033,00

CERTIFICAMOS PARA LOS FINES PREVISTOS POR EL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1574 DE SEPT.18/95 QUE LOS VEHICULOS AMPARADOS POR ESTA FACTURA COMERCIAL SON MODELO: 2020 CON ANO FABRICACION: 2019

Y QUE LOS PRECIOS TANTO DE NORMA COMO OPCIONALES SON LOS VERDADEROS Y REGISTRADOS ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL EL EXPORTADOR DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO (APPROBACION N° FR005590/0124) DECLARA QUE SALVO INDICACION EN SENTIDO CONTRARIO ESTOS PRODUCTOS GOZAN DE UN ORIGEN PREFERENCIAL U.E.
 L'EXPORTATEUR DES PRODUITS COUVERTS PAR LE PRESENT DOCUMENT (AUTORISATION DOUANIERE N°FR 005590/0124) DECLARE QUE SAUF INDICATION CLAIRE DU CONTRAIRE CES PRODUITS ONT L'ORIGINE PREFERENTIELLE U.E
 PLAZO DE REGLAMENTO: 60 DIAS FECHA DE EMBARQUE
 DELAI DE REGLEMENT : 60 JOURS DATE EMBARQUEMENT
 TAUX D'INTERET DE RETARD DE PAIEMENT: 1% PAR MOIS
 ART 146 - DIRECTIVE 2006/112/CE "OPERATION EXONEREE DESTINEE A L'EXPORTATION"

En cas de retard de paiement, l'acheteur pourra se voir appliquer des pénalités calculées sur les sommes exigibles et non payées à bonne date au taux indiqué ci-dessus ou à défaut à 3 fois le taux d'intérêt légal en vigueur, à compter de la date d'exigibilité desdites sommes. De plus, une indemnité forfaitaire pour frais de recouvrement d'un montant minimum de 40 euros pourra être facturée à l'acheteur. Conditions d'escompte : néant. Le transfert de propriété des biens correspondants à cette facture est suspendu jusqu'au paiement intégral de leur prix par le client (articles 2367 et suivants du Code civil).

421

422

Bogotá, 01 de noviembre de 2016

Señor
Representante Legal
DERCO COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

Asunto: Terminación del contrato de concesión de la marca CITROËN.

Por medio de la presente, **JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.423.197 de Bogotá, D.C. y la T.P. 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la sociedad **BH AUTOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con la normatividad vigente, identificada con el NIT 900.791.777-1; me permito referirme a la terminación del contrato de concesión celebrado por parte de mi representada con la sociedad **PARRA ARANGO Y CIA S.A.**, por la asunción de la representación de dicha marca en Colombia por parte de **DERCO COLOMBIA S.A.S.** en los siguientes términos:

I. HECHOS

Con el fin de poder exponer los puntos de vista de mi representada, nos permitimos brevemente resumir la relación comercial sostenida por parte de **BH AUTOS S.A.S.** con **PARRA ARANGO Y CIA S.A.**, en lo referente al contrato de concesión de los vehículos de la marca CITROËN y DS:

1. En el mes de noviembre de 2014, las sociedades **BH AUTOS S.A.S.** y **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** iniciaron un proceso de acercamiento con el fin de entregarle a **BH AUTOS S.A.S.** la concesión y distribución de los vehículos de la marca CITROËN y DS en el valle del Cauca, con perspectivas a ampliar esta concesión al eje cafetero.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el mes de noviembre de 2014, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** y **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** iniciaron un proceso de negociación del denominado "Contrato de Concesión", el cual fue finalmente suscrito el día 1 de febrero de 2015.
3. En virtud del "Contrato de Concesión" suscrito, la sociedad **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** otorgó a la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** la concesión de los vehículos de la marca CITROËN y DS en el departamento del Valle del Cauca, es decir, la distribución al

423

público en general y comercialización de los vehículos y repuestos de las marcas en referencia en la zona señalada.

4. En virtud del "Contrato de Concesión" suscrito se otorgaron, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:
 - a. **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** otorgó a la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** el derecho de vender al público en general, los vehículos de la marca CITROËN y DS en el departamento del Valle del Cauca. (Clausula 2, literal a.)
 - b. **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** otorgó a la sociedad **BH AUTOS S.A.S** el derecho al uso gratuito de la marca CITROËN y DS, bajo ciertas condiciones. (Clausula 2, literal b.)
 - c. La sociedad **BH AUTOS S.A.S** se obligó, entre otras cosas, a empeñar sus mejores esfuerzos para concretar el mayor número de ventas posible de Productos Contractuales. (Clausula 2, literal b.)
 - d. La sociedad **BH AUTOS S.A.S.** se obligó a desarrollar su actividad de comercialización dentro de las zonas autorizadas por **PARRA ARANGO Y CIA S.A.S.** (Clausula 4)
5. Siendo así, y en virtud del "Contrato de Concesión" suscrito, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** asumió en forma independiente y de manera estable el encargo de promover los negocios de la marca CITROËN y DS dentro de la zona del Valle del Cauca, como distribuidor de vehículos de esta marca.
6. En virtud del "Contrato de Concesión", **BH AUTOS S.A.S.** prosiguió a arrendar un local comercial ubicado en la ciudad de Cali, en la Calle 13 No. 69-24, por un canon mensual de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.850.000) más IVA.
7. Igualmente, y de conformidad con los compromisos adquiridos en el "Contrato de Concesión", **BH AUTOS S.A.S.** prosiguió a efectuar una serie de adecuaciones y remodelaciones del local comercial, con el fin de adecuar una vitrina de vehículos y un taller de servicios de las marcas CITROËN y DS, conforme a las exigencias de las marcas y de **PARRA ARANGO Y CIA S.A.S.**
8. Las reformas y adecuaciones realizadas tuvieron un valor de \$70.530.675, las cuales incluyeron:
 - a. Cambios de pisos
 - b. Cambios de techo.
 - c. Pinturas generales de sala de ventas y taller.
 - d. Mejora de las redes eléctricas e hidráulicas
 - e. Adecuación de oficinas

- 4724
9. Igualmente, y de conformidad con los compromisos adoptados por **BH AUTOS S.A.S.**, se persiguió a adquirir una serie de equipos de mantenimiento de propiedad del señor **GILBERTO PARRA VALDERRAMA** en regulares condiciones por un valor de \$31.000.0000, los cuales incluyeron:
 - a. UN EQUIPO DE ALINEACION
 - b. UNA BALANCEADORA
 - c. UN ELEVADOR DE DOS COLUMNAS
 - d. UN COMPRESOR
 - e. UN ELEVADOR DE 4 COLUMNAS
 - f. UN MONTALLANTA
 - g. UN ALINEADOR DE LUCES
 10. Adicionalmente si adquirieron licencias, muebles y equipos de oficina por un valor de \$88.105.240
 11. Siendo así, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** incurrió en costos y gastos con el fin de adecuar las instalaciones de su vitrina comercial y taller de servicios, de conformidad con las exigencias de **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** por un valor total de **\$189.635.915.**
 12. De conformidad con las exigencias de **PARRA ARANGO Y CIA S.A.S.**, **BH AUTOS S.A.S.** prosiguió a la compra de un inventario inicial de vehículos por un valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PRESOS (\$222.210.723), de la siguiente manera:
 - a. Un vehículo de referencia DS3, por un valor de \$ 59.675.639.
 - b. Un vehículo de referencia C3 Automático, por un valor de \$46.504.026.
 - c. Un vehículo de referencia 1 C3 Mecánico, por un valor de \$42.799.510.
 - d. Un vehículo de referencia C Elisee Seduction mecánico, por un valor de \$34.931.903.
 - e. Un vehículo de referencia C Elisee Exclusive mecánico, por un valor de \$38.299.645.
 13. Con el fin de adquirir estos vehículos, **BH AUTOS S.A.S.** se vio en la necesidad de adquirir un crédito por parte de personas naturales, crédito que generó intereses, los cuales fueron efectivamente pagados.
 14. Vale la pena resaltar que, al momento de otorgarse la concesión de los vehículos y repuestos de las marcas **CITROËN** y **DS** en el valle del Cauca, estas marcas no hacían presencia en la región; igualmente, no había existido concesionario y/o distribuidor de las marcas en la zona desde hacía varios años.

- 425
15. Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** prosiguió a hacer una serie de esfuerzos comerciales con el fin de construir un reconocimiento y posicionamiento en el mercado y así, comercializar los vehículos de las marcas.
 16. Siendo así, y de manera adicional al mantenimiento de la vitrina comercial del concesionario, **BH AUTOS S.A.S.** realizó varias actividades con el fin de impulsar las ventas, tales como:
 - a. Contratar 4 vendedores para las marcas **CITROËN** y **DS**.
 - b. Sufragar los gastos necesarios para tener presencia de las marcas en centros comerciales.
 - c. Sufragar los gastos necesarios para tener presencia de las marcas en eventos automotrices regionales.
 - d. Sufragar pautas comerciales en emisoras radiales locales.
 17. Durante toda la vigencia del "Contrato de Concesión" **BH AUTOS S.A.S.** desarrolló actividades de posicionamiento y comercialización de los vehículos y repuestos de las marcas **CITROËN** y **DS** en la zona que le fue entregada en concesión.
 18. Teniendo en cuenta lo anterior, **BH AUTOS S.A.S.** se desempeñó como agente comercial de **PARRA ARANGO Y CIA S.A.S.**, en lo referente a la explotación de su negocio en las marcas **CITROËN** y **DS**, en la zona de Valle del Cauca.
 19. El pasado 27 de mayo de 2016, y de manera intempestiva, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** recibió una comunicación de manos de **PARRA ARANGO Y CIA S.A.**, por medio de la cual se termina de manera unilateral el "Contrato de Concesión" celebrado.
 20. La comunicación recibida señala que el "Contrato de Concesión" se da por terminado, teniendo en cuenta que la **FÁBRICA DE AUTOMÓVILES CITROËN** dio por terminada su relación contractual con **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** el pasado 17 de mayo de 2016.
 21. En vista de lo anterior, la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** solicitó a **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** una reunión, con el fin de clarificar la situación.
 22. La sociedad **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** reiteró a **BH AUTOS S.A.S.** que la **FÁBRICA DE AUTOMÓVILES CITROËN** dio por terminada su relación contractual con **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** el pasado 17 de mayo de 2016; y que, en lo sucesivo el importador y distribuidor para Colombia de los vehículos de la marca **CITROËN** y **DS** sería la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S.**
 23. Siendo así, la operación de las marcas **CITROËN** y **DS** en Colombia fueron cedidas a **DERCO COLOMBIA S.A.S.**

- 42t
24. **BH AUTOS S.A.S.** realizó un proceso de acercamiento con **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de verificar los términos en que podría continuar la operación del concesionario y taller de **BH AUTOS S.A.S.** en la ciudad de Cali; al respecto la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S.** señaló no tener conocimiento de la existencia de un concesionario de **CITROËN** y **DS** en la ciudad de Cali.
 25. Al indagar con **DERCO COLOMBIA S.A.S.** sobre su conocimiento del concesionario y taller de **CITROËN** y **DS** en la ciudad de Cali, operado por de **BH AUTOS S.A.S.**, informó que ni la **FÁBRICA DE AUTOMÓVILES CITROËN**, ni **PARRA ARANGO Y CIA S.A.**, le informaron de la existencia del concesionario.
 26. No obstante lo anterior, dudamos de los motivos por los cuales **DERCO COLOMBIA S.A.S.** ignoraba de la existencia del concesionario de **BH AUTOS S.A.S.**, teniendo en cuenta que:
 - a. La **FÁBRICA DE AUTOMÓVILES CITROËN** conocía exactamente de la existencia del concesionario, e incluso había autorizado su funcionamiento.
 - b. **PARRA ARANGO Y CIA** había informado de esta situación en reiteradas situaciones a **DERCO COLOMBIA S.A.S.**
 - c. El concesionario de **BH AUTOS S.A.S.** en la ciudad de Cali queda a unas pocas cuadras de uno de los concesionarios de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**
 27. Igualmente, **DERCO COLOMBIA S.A.S.** señaló no tener interés en mantener concesión o relación contractual alguna con **BH AUTOS S.A.S.**, toda vez que su intención es distribuir directamente al público en general en la ciudad de Cali, y el Valle del Cauca.
 28. Siendo así, **DERCO COLOMBIA S.A.S.** informó que no tenía interés en tener relación contractual alguna con **BH AUTOS S.A.S.**; y que en todo caso debía entenderse con **PARRA ARANGO Y CIA**.
 29. Teniendo en cuenta la posición de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**; **BH AUTOS S.A.S.** solicitó a **PARRA ARANGO Y CIA S.A.** información respecto al trámite a seguir, especialmente la conducta a tomar frente al inventario y equipos poseídos.
 30. Debido a la terminación unilateral e intempestiva del contrato de concesión, **BH AUTOS S.A.S.** se vio obligada a:
 - a. Dar por terminada su actividad comercial de venta de vehículos, repuestos y servicio técnico de las marcas **CITROËN** y **DS** en la ciudad de Cali.
 - b. Terminar unilateralmente, y sin el debido previo aviso, su contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en la en la Calle 13 No. 69-24, Cali, donde funcionada el concesionario y taller de servicios de las marcas **CITROËN** y **DS**.

- c. Terminar unilateralmente, y sin previo aviso, los contratos laborales con sus empleados, debiendo entre otras cosas, pagar una indemnización por despido injustificado a su personal.
- d. Terminar de manera unilateral e intempestiva una serie de relaciones comerciales con sus clientes y proveedores, situación la cual le generó una serie de perjuicios económicos y reputacionales.

31. Igualmente, a la fecha de terminación del "Contrato de Concesión", **BH AUTOS S.A.S.** había desarrollado una serie de actividades y esfuerzos económicos con el fin de promover y comercializar los vehículos y repuestos de las marcas **CITROËN** y **DS** en la ciudad de Cali; esfuerzos los cuales no alcanzó a disfrutar ni percibir, toda vez que las labores de promoción tendrán fruto en cabeza de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**

Siendo así, la sociedad **DERCO COLOMBIA S.A.S.** causó una serie de perjuicios a la sociedad **BH AUTOS S.A.S.** en virtud de la terminación intempestiva, unilateral e injustificada del contrato de concesión.

II. PERJUICIOS

De conformidad con los hechos señalados, nos permitimos resumir los perjuicios que le fueron causados a **BH AUTOS S.A.S.** por parte de **DERCO COLOMBIA S.A.S.**, en virtud de la terminación intempestiva, unilateral e injustificada del contrato de concesión:

1. Sumas invertidas por **BH AUTOS S.A.S** en la remodelación y adecuación del local comercial ubicado en la Calle 13 No. 69-24, Cali; con el fin de poner en funcionamiento el concesionario y taller de servicios de la marca **CITROËN** y **DS**, por un valor que estimamos en la suma de \$150.000.000.
2. Las sumas invertidas por **BH AUTOS S.A.S.** en el funcionamiento y posicionamiento del concesionario y taller de servicios de la marca **CITROËN** y **DS**, por un valor que estimamos en la suma de \$800.000.000.
3. Una cesantia comercial, en los términos del artículo 1324 del Código de Comercio, la cual estimamos en la suma de \$100.000.000

Igualmente, nos permitimos:

III. SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente planteadas, y con el fin de precaver un eventual proceso judicial, nos permitimos solicitar se genere algún acercamiento y/o oferta por parte de ustedes, con el fin de dirimir nuestras diferencias referentes a la terminación del contrato de concesión.

428

IV. NOTIFICACIONES

Recibiremos las respuestas a esta comunicación en la Cra. 11A No. 93 – 93, oficina 101, teléfono celular 315 636 5396, o al correo electrónico igomez@gomezmezaasociados.com

Cordialmente,


JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA
C.C. 1.018.423.197
T.P. 223.559 del C.S. de la J.



Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2016.

Señor
JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ
Ciudad.

COMUNICACION ENVIADA VIA EMAIL a: jgomez@gomezmezaasociados.com

REF: Terminación contrato de concesión de la marca CITROEN

Atento saludo,

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 01 de noviembre de los corrientes, en virtud de la cual, solicita el pago de varios perjuicios causados a la sociedad B.H AUTOS SAS.

Al respecto le manifiesto que no obstante mencionar en su comunicación ser el apoderado de la sociedad BH AUTOS SAS vemos que no acredita tal calidad. Sin perjuicio de lo anterior, me permito indicarle que DERCO COLOMBIA SAS no tiene ni ha tenido relación comercial, contractual o jurídica alguna con la sociedad BH AUTOS SAS, en ese sentido y a falta de vínculo causal se hace improcedente su solicitud, en todo caso daremos traslado de su comunicación a la sociedad PARRA ARANGO Y CIA S.A.

Cordialmente,

CAROLINA ROJAS ORJUELA
Representante Legal para Asuntos Legales y Judiciales.
DERCO COLOMBIA SAS

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.

NOV 26 '19 PM 2:38

Señor
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **BH Autos S.A.S** contra **Parra Arango y Cía S.A.S** y **Derco Colombia S.A.S**.

Radicado: **2017-0560**

Asunto: Excepciones previas (artículo 100 del Código General del Proceso)

Paula Vejarano Rivera, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la sociedad **Derco Colombia S.A.S.**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la república de Colombia, identificada con el NIT. 900.327.290-9, con domicilio en Chía (Cundinamarca), demandada en este proceso (en adelante "Derco" o la "Demandada"), estando dentro del término de ley, por medio del presente escrito me permito formular excepciones previas en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DE NECESARIA CONSIDERACIÓN

- 1.1. Mediante documento privado del 31 de octubre de 2014, inscrito ante la Cámara de Comercio de Cali el 19 de noviembre de 2014, fue constituida la sociedad **BH Autos S.A.S.** (en adelante "BH" o la "Demandante").
- 1.2. A través del Acta No. 8 del 15 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas de BH, inscrita en el registro mercantil el 29 de noviembre de 2017, la sociedad fue declarada disuelta y en estado de liquidación.
- 1.3. Igualmente, mediante el Acta No. 8 del 15 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas de BH, inscrita en el registro mercantil el 29 de noviembre de 2017, la sociedad fue liquidada.
- 1.4. Como consecuencia de lo anterior, con efectos desde el 29 de noviembre de 2017, la Cámara de Comercio de Cali procedió a realizar la cancelación de la Matricula Mercantil de BH y de los establecimientos de comercio registrados.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

2.1. Inexistencia de la parte demandante por liquidación definitiva de la sociedad

De acuerdo con el numeral 3° del artículo 100 del Código General del Proceso, puede proponerse como excepción previa la inexistencia de alguno de las partes del proceso (demandante o demandado). Dicha excepción busca que los intervinientes sean efectivamente sujetos y titulares de derechos y obligaciones, de modo tal que puedan asumir las eventuales consecuencias adversas o beneficiosas del proceso.

En relación con dicha excepción previa, López Blanco señala que la misma se presenta cuando el demandante o demandado no ostenta la calidad de sujeto de derecho bien porque nunca existió o porque dejó de existir, al respecto señala lo siguiente:

"Se presenta cuando el sujeto de derecho, que demanda o es demandado, no tiene tal calidad. bien porque la perdió o porque jamás tuvo vida jurídica, lo cual es muy frecuente en el caso de las personas jurídicas. En efecto, piénsese en que se adelanta un proceso en contra de una supuesta sociedad anónima que nunca ha sido constituida, o contra una

fundación que no ha llenado los trámites necesarios para tener tal calidad; resulta innegable que en tales casos no existe el sujeto de derecho demandado, como tampoco lo hay si se demanda como si estuviera viva la persona natural que falleció.”¹ (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Código de Comercio, las sociedades nacen a la vida a la jurídica con el acto de constitución y es allí cuando adquieren los derechos y obligaciones propios de una persona moral.

De igual manera, las sociedades desaparecen por las diferentes causas legalmente establecidas y se extinguen como sujetos de derechos con el respectivo registro del acta de liquidación final, desapareciendo igualmente los atributos de la personalidad que le fueron otorgados.

Al respecto, La Superintendencia de Sociedades en el Concepto No. 220-111154 del 17 de julio de 2014 indicó lo siguiente:

*“De lo expuesto se concluye entre otros, que solo con la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) **la sociedad se extingue del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren; esto es que a partir de ahí desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matrícula ha de cancelarse** (Artículo 247 y 248 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 42 de la ley 1429 de 2010). Es importante advertir que las cámaras tienen circunscripción regional y no nacional.*

*En este orden de ideas, es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que **la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actúa**, lo que a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma.”² (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).*

El Consejo de Estado ha precisado que las sociedades al ser personas jurídicas son sujetos de derechos y obligaciones y por lo tanto pueden ser parte de un proceso judicial, siempre que no sea liquidada, pues en tal evento se extingue como persona y con ella la aptitud para ser parte de un proceso. Concretamente, el Consejo de Estado indicó que:

*“De acuerdo con el artículo 98 del Código de Comercio, una vez constituida legalmente, la sociedad forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Así, **la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide definitivamente, esto es, se apruebe la cuenta final de su liquidación y se inscriba este acto en el registro mercantil, momento en el cual desaparece o se extingue la persona jurídica.**”³ (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).*

Como puede evidenciarse en el certificado de existencia y representación legal actualizado de BH, el 29 de noviembre de 2017 se inscribió en el registro mercantil de la sociedad, el Acta No. 08 de la Asamblea de Accionistas en la cual se declaró liquidada la sociedad.

Es decir que, desde tal fecha BH dejó de ser persona jurídica y desapareció como sujeto de derechos y obligaciones, por consiguiente en el presente proceso no existe un sujeto activo, siendo imposible continuar el trámite del proceso verbal en tales circunstancias, debido a que no existe una persona

¹ LOPÉZ BLANCO. Hernán Fabio. Código General del Proceso. Parte General. Editorial Dupré. Bogotá D.C. 2017. Pág. 952.

² Superintendencia de Sociedades. Oficio 220-111154 del 17 de julio de 2014. Efectos de la disolución y liquidación voluntaria de una sociedad.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 11 de julio de 2009. Consejero Ponente: Hugo Bastidas Bárcenas. Expediente No. 16319.

que asuma las cargas procesales respectivas ni que pueda soportar las eventuales resultados del proceso, sin mencionar que no existe quien represente al ente liquidado y, por lo tanto, no existe un representante legal que pueda acudir a la audiencia inicial y a rendir el correspondiente interrogatorio de parte.

Como consecuencia de lo previamente expuesto, deberá declararse la prosperidad de la excepción previa formulada y ordenar la terminación del proceso.

2.2. Incapacidad del demandante para actuar en el presente proceso

El artículo 53 del Código General del Proceso establece los sujetos que cuentan con capacidad para ser parte de un proceso judicial. Sin embargo, dentro de dicha enunciación taxativa no se encuentran establecidas las sociedades liquidadas que dejaron de ser personas jurídicas y que por tanto no son sujetos de derechos.

Concretamente, el artículo 53 del Código General del Proceso establece que:

"Podrán ser parte en un proceso:

1. *Las personas naturales y jurídicas.*
2. *Los patrimonios autónomos.*
3. *El concebido, para la defensa de sus derechos.*
4. *Los demás que determine la ley."*

El numeral 4° del artículo 100 del Código General del Proceso establece que se podrá proponer como excepción previa la incapacidad para ser parte de alguno de los sujetos del proceso. Por ello, por medio del presente escrito se pone de presente que la demandante no solo dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones desde el 29 de noviembre de 2017, sino que tampoco cuenta con capacidad procesal para actuar dentro del litigio.

Sobre la capacidad para ser parte, el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

"Al respecto, la Sala ha dicho que la capacidad para actuar, como atributo de las personas jurídicas, subsiste hasta el momento de su liquidación, lo cual ocurre con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de la liquidación, y que es a partir de ese momento que la persona jurídica desaparece definitivamente del mundo jurídico.

(...)

Conforme con la jurisprudencia transcrita, la capacidad para actuar se extingue con la inscripción de la cuenta final de la liquidación en el registro mercantil y, a partir de ese momento, las personas jurídicas desaparecen del mundo jurídico, no pueden ser sujeto de derechos y obligaciones, y no pueden ser parte de un proceso."⁴ (Subrayado y resaltado por fuera del texto original).

De este modo, deberá ordenarse la terminación del proceso ante la imposibilidad jurídica de acreditar la capacidad para ser sujeto procesal de la extinta sociedad BH.

III. SOLICITUDES

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito al Despacho declarar probadas las excepciones previas presentadas y en consecuencia ordenar la **TERMINACIÓN** del proceso.

IV. PRUEBAS

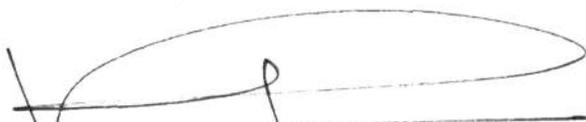
Me permito aportar certificado de existencia y representación legal actualizado de la extinta sociedad BH AUTOS S.A.S. donde consta que la sociedad fue liquidada definitivamente el 29 de noviembre de 2017.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del 7 de marzo de 2018. Consejero Ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto. Expediente No. 25000-23-37-000-2015-00507-01.

V. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 101 del Código General del Proceso, las excepciones previas deben formularse dentro del término del traslado de la contestación de la demanda. Dado que la notificación del auto admisorio se surtió mediante aviso entregado el 21 de octubre de 2019, el presente escrito es presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda.

Atentamente,



Paula Vejarano Rivera
C.C. No. 52.805.409 de Bogotá
T.P. 178.712 del C.S.J.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE CANCELACIÓN

Fecha expedición: 13 de Noviembre de 2019 10:45:01 AM

Recibo No. 7410998, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819JTNWAY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

NOMBRE :BH AUTOS S.A.S.
MATRICULA : 914563-16
Nit.:900791777 - 1

CERTIFICA

Por Documento privado del 31 de Octubre de 2014 de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2014 con el No. 15385 del Libro IX ,Se constituyó BH AUTOS S.A.S.

CERTIFICA

Por ACTA No. 08 del 15 de Noviembre de 2017 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2017 con el No. 18096 del Libro IX ,LA Sociedad FUE DECLARADA DISUelta Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

CERTIFICA

Por ACTA No. 08 del 15 de Noviembre de 2017 Asamblea De Accionistas , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2017 con el No. 18097 del Libro IX ,LA SOCIEDAD FUE LIQUIDADADA.

CERTIFICA

QUE POR LO ANTERIOR FUE CANCELADA SU MATRICULA MERCANTIL NÚMERO 914563 - 16 Y LA(S) MATRICULA(S) CORRESPONDIENTE(S) A SU(S) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NRO(S):914564 - 2